

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... Ptas. 5
 Provincias, INCLU- }
 SÓ LAS ISLAS BALEA- } Por tres meses. — 20
 RES Y CANARIAS.... }
 Ultramar..... Por tres meses. — 30
 Extranjero..... Por tres meses. — 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la Gaceta, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Registradas de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana; todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

- Ministerio de Gracia y Justicia:**
 Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—Orden resolutoria de un recurso gubernativo interpuesto por el Notario D. Francisco de Paula Baca contra la negativa del Registrador de la propiedad de Piedrahita a inscribir una escritura de partición.
- Ministerio de la Guerra:**
 Reales decretos de personal.
 Real orden disponiendo se devuelvan al recluta Mariano Marfany las 1.500 pesetas que depositó para redimirse del servicio militar activo.
- Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**
 Real orden nombrando Catedrático de Agricultura de la Escuela especial de Veterinaria de Madrid á D. Juan Castro y Valero.
 Otras disponiendo se anuncien las vacantes de cátedras que se expresan.
 Otra disponiendo vuelva al servicio activo de la enseñanza el Profesor D. Gabriel López.
 Subsecretaría.—Anuncios de cátedras vacantes.
 Subasta de las obras de construcción de una parte del edificio de la Escuela Normal Central de Maestros.
- Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:**
 Dirección general de Obras públicas.—Subastas para conservación de carreteras.
- Administración provincial:**
 Gobierno civil de la provincia de Zamora.—Subastas para conservación de carreteras.
 Administración de Hacienda de la provincia de Salamanca.—Relación de los Médicos que han obtenido patente para el ejercicio de su profesión durante el corriente año.
- Administración municipal:**
 Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Llamamiento de pago de intereses de las clases de Deuda municipal que se expresan.
 Variando la denominación de las calles que se mencionan.
 Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.—Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.
- Administración de Justicia:**
 Edictos de Juzgados de primera instancia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en admitir la dimisión que, fundado en su mal estado de salud, Me ha presentado el Teniente General D. Antonio Dabán y Ramírez de Arellano del cargo de Inspector general de la Guardia civil; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.
 Dado en San Sebastián á veintisiete de Julio de mil novecientos uno.
 MARIA CRISTINA
 El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

En nombre de Mi Augusto Hijo D. el REY Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en nombrar Inspector general de la Guardia civil al Teniente General D. Federico Ochando y Chumillas.
 Dado en San Sebastián á veintisiete de Julio de mil novecientos uno.
 MARIA CRISTINA
 El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado en el expediente relativo á Mariano Marfany Bosch, recluta del reemplazo de 1899 por el cupo del distrito 5.º de Barcelona, que está comprendido en la Real orden de 18 de Noviembre de dicho año (D. O. núm. 258);

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la instancia del interesado, vecino de la citada capital, ha tenido á bien disponer que se devuelvan al mismo las 1.500 pesetas con que redimió el servicio militar activo en 18 de Septiembre del referido año, según carta de pago núm. 233, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona; debiendo quedar en situación de depósito, como excedente de cupo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Julio de 1901.

WEYLER

Sr. Capitán general de Cataluña.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar, en turno de traslación, Catedrático numerario de Agricultura, Zootecnia, Derecho veterinario y Policía sanitaria de la Escuela especial de Veterinaria de Madrid á D. Juan Castro y Valero, Catedrático de iguales asignaturas de la Escuela de Veterinaria de Santiago, que ocupa el primer lugar de la propuesta formulada por el Consejo de Instrucción pública, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, ó sean 3.000 pesetas como sueldo de entrada y 1.000 pesetas importe de dos ascensos que por antigüedad en el servicio de la enseñanza le han sido concedidos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Relación de méritos y servicios de D. Juan Castro Valero.

Tiene el grado de Bachiller y el título de Veterinario. Ha sido nombrado Catedrático de Agricultura, Zootecnia, Derecho veterinario y Policía sanitaria: en turno de oposición y de Real orden de 3 de Mayo de 1889, de la Escuela de Veterinaria de León; en concurso de traslación, de Real orden fecha 3 de Marzo de 1896, de la Escuela de Zaragoza, y en virtud de permuta y de Real orden de 30 de Diciembre de 1897, de la Escuela de Santiago.

Es autor de varias obras, y una de ellas ha sido favorablemente calificada por el Consejo de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado ningún aspirante al concurso de traslación anunciado para proveer la cátedra de Patología quirúrgica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago; S. M. el REY (Q. D. G.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido declarar desierto dicho concurso, disponiendo que se anuncie nuevamente la vacante al turno de concurso de antigüedad que le corresponde, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y con sujeción al de 25 de Junio de 1900.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido D. Enrique Roca y Macani, y habiéndole sido admitida la renuncia que presentó de la cátedra de Química inorgánica de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona, para la que fué nombrado D. Feliciano Lorente, ambos concurrentes al de traslación á que fué anunciada la provisión de dicha cátedra;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido declarar agotado dicho concurso, disponiendo que se anuncie nuevamente la vacante al turno de concurso de antigüedad, que le corresponde con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894, y con sujeción al de 25 de Junio de 1900.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado ningún aspirante al concurso de traslación anunciado para la provisión de la cátedra de Clínica médica (primero y segundo curso), vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido declarar desierto dicho concurso, disponiendo que se anuncie nuevamente la vacante al turno de concurso de mérito que le corresponde, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894, y con sujeción al de 25 de Junio de 1900.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en 16 de Abril último la cátedra de Anatomía topográfica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, por fallecimiento del que la desempeñaba;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que su provisión se anuncie al turno de traslación, que es el que le corresponde, con arreglo á lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 27 de Julio de 1900 y Real orden de 21 de Septiembre del mismo año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto declarar agotado el período de traslación de la cátedra de Economía política y Hacienda pública de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, disponiendo que se anuncie nuevamente la vacante al turno de concurso de antigüedad que le corresponde, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y de conformidad con lo prevenido en el de 22 de Junio de 1900.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en 13 de Julio de 1900 la cátedra de Derecho Romano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, por posesión de D. Felipe Clemente de Diego, que la desempeñaba, de igual cátedra de la Universidad de Granada;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto anunciar dicha cátedra á concurso de traslación, que es el turno que le corresponde, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Julio de 1894, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 27 de Julio de 1900, por ser la expresada vacante anterior á la fecha de esta última disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en 13 de Junio último la cátedra de Derecho natural de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, por fallecimiento de D. Leopoldo García Alas, que la desempeñaba, y no habiendo excedentes ni Catedráticos de los comprendidos en el artículo 177 de la ley de Instrucción pública;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto anunciar al turno de traslación la cátedra de Derecho natural de la Universidad de Oviedo, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 15 del Real decreto de 27 de Julio de 1900 y la Real orden de 21 de Septiembre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante la cátedra de Física general de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que su provisión se anuncie al turno de concurso de excedentes, que es el que corresponde, con arreglo al art. 13 del Real decreto de 27 de Julio de 1900.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Visto el expediente tramitado con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Marzo último, y de acuerdo con lo informado por ese Consejo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto dejar sin efecto la Real orden de 25 de Octubre de 1900, por la que fué jubilado el Profesor interino de la Escuela provincial de Medicina de la Universidad de Salamanca D. Gabriel López Pérez, disponiendo que vuelva al servicio activo de la enseñanza en la misma cátedra y con el mismo sueldo que disfrutaba en aquella fecha.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario D. Francisco de Paula Baca contra la negativa del Registrador de la propiedad de Piedrahita á inscribir una escritura de partición, pendiente en este Centro en virtud de apelación de dicho Registrador:

Resultando que Doña Venancia Martín Recio y García Juanes, vecina de Piedrahita, falleció bajo testamento otorgado en 29 de Septiembre de 1898 ante el Notario de dicha población D. Francisco de Paula Baca, en el que nombró heredera usufructuaria vitalicia de parte de una casa á su hermana Doña María, y de otra á su sobrina Doña Luciana Martín Gómez, instituyó herederos universales, por partes iguales, á sus hermanos D. Eustaquio, D. Carlos, y las expresadas Doña María, á los hijos de su difunta hermana Doña Lucía y á los de su otra hermana, también difunta, Doña Petra, haciéndose cinco partes iguales, y disponiendo que si algunos de sus hermanos falleciese antes que la testadora, la parte que le correspondía quedase para sus hijos, y si muriese su hermana Doña María, la parte de ésta se dividiese entre los otros cuatro que quedan designados, y nombró por sus albaceas *insolidum*, con el carácter de contadores partidores y adjudicadores de sus bienes, á D. Salvador Cuesta y Don Saturnino Martín Gómez:

Resultando que el expresado albacea D. Saturnino Martín Gómez y los herederos, excepto el D. Eustaquio Martín Recio, por cuyo fallecimiento, ocurrido después que el de la testadora, concurren los hijos y herederos del mismo, otorgaron ante el propio Notario, con fecha 23 de Junio de 1900, la oportuna escritura de inventario, avalúo, división y adjudicación de los bienes pertenecientes á la finada Doña Venancia Martín Recio; y presentada dicha escritura en el Registro de la propiedad de Piedrahita, no fué admitida su inscripción: «primero, porque los comparecientes D. Salvador, D. Indalecio, D. Buenaventura, D. Nicomedes y Doña Matilde Cuesta Martín; Doña Isidra, Doña Casilda, Doña Amalia y D. Pedro González de Mendoza y Martín no acreditan debidamente su cualidad de herederos, justificando hallarse entre los llamados á la herencia por la testadora, toda vez que ésta no los instituye nominalmente; segundo, porque tampoco resulta del documento precedente si dichos sujetos, en unión de los demás comparecientes, son todos los llamados á la herencia, y, por consiguiente, si han consentido ó no en las operaciones de testamentaria todos los interesados en ellas». Y estimando el Registrador insubsanables dichos defectos, no admitió tampoco la anotación preventiva:

Resultando que el Notario autorizante de la escritura interpuso recurso gubernativo contra esta calificación, solicitando se declarase hallarse aquella extendida con arreglo á los requisitos y prescripciones legales, y exponiendo: que Doña Venancia Martín Recio dispuso en su testamento se hiciesen cinco partes iguales de su capital, de ellas dos para los hijos de sus hermanas anteriormente fallecidas; que con arreglo al art. 772 del Código civil, no es necesario designar al heredero nominalmente, siendo válida la institución siempre que no pueda haber duda acerca de quién sea el heredero instituido, y como en la escritura aparece claramente quiénes son los hijos de Doña Lucía y Doña Petra Martín Recio, y como tales hijos se les hace la adjudicación correspondiente, existen todas las circunstancias necesarias para su inscripción, sin que pueda exigirse documento alguno para acreditar que los que concurren en dicho concepto son hijos de las expresadas Doña Lucía y Doña Petra, ni que éstas dejen otros hijos que los expresados en la escritura, conforme á la doctrina de esta Dirección consignada en las Resoluciones de 2 de Diciembre de 1897 y 3 de Abril de 1900; que carece asimismo de base el motivo segundo de la nota del Registrador, porque en la escritura se afirma terminantemente que los otorgantes, en el concepto que comparecen, son los únicos interesados en la herencia, y que, á mayor abundamiento, la autoriza el albacea de la causante, que por su carácter de contador partidero podría por sí solo otorgar la escritura de que se trata, según lo preceptuado en el art. 1.057 del Código civil y lo declarado también en diferentes Resoluciones de esta Dirección:

Resultando que el Registrador de la propiedad informó que no es pertinente la alegación del art. 772 del Código civil, porque no se ha impugnado la validez de la disposición testamentaria, sino el no justificarse con documento público y fehaciente adecuado al caso si se hallan ó no comprendidos en la cláusula de institución los que aparecen como hijos de las referidas Doña Lucía y Doña Petra Martín Recio, puesto que con tal título se creen llamados á la herencia; que para este efecto no basta la afirmación de los otorgantes de la escritura de que sean ellos herederos, pues tal confesión sólo puede redundar en pro de quienes la hacen, careciendo de valor probatorio; que cuando no se designa al heredero por su nombre y apellido, es necesario acudir al procedimiento establecido en los artículos 1.101 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil, que tratan de la adjudicación de bienes á que estén llamadas varias personas sin designación de nombre, ó á otros medios más sencillos y de igual eficacia legal; que por las mismas razones, tampoco puede admitirse como de indubitada certeza la afirmación de los

otorgantes de ser los únicos interesados en la herencia, debiendo asimismo comprobarse dicha afirmación, y que aun en el supuesto de que el albacea tuviera facultades para dividir por sí la herencia, no le corresponde, sin embargo, la designación de los herederos, sino que ésta ha de deducirse del testamento mismo, y por tanto, aunque fuera aplicable al caso el art. 1.057 del Código civil, esto no evitaría el acudir, para la determinación de quiénes son los llamados á la herencia, á los remedios que establece la ley:

Resultando que el Juez Delegado dictó auto declarando que la referida escritura de división y adjudicación se halla extendida con arreglo á las formalidades y prescripciones legales y que es inscribible, por considerar que en el testamento de Doña Venancia Martín Recio se instituye por herederos á personas determinadas, aunque algunas no hayan sido designadas por sus nombres; que, en consecuencia, es válida la institución, conforme á lo que preceptúa el párrafo segundo del art. 772 del Código civil vigente; que á pesar de no haber instituido la testadora nominalmente á los hijos de sus hermanas Doña Lucía y Doña Petra, es indudable que la designación está hecha en forma que no puede dar lugar á duda alguna sobre las personas á quienes quería referirse, no pudiendo, por tanto, exigirse á dichos interesados que justifiquen su cualidad de herederos por el procedimiento del libro 2.º, ff. 11 de la Ley de Enjuiciamiento civil; que no existe precepto legal que obligue á acreditar que el testador no dejó á su fallecimiento otros herederos legítimos, por cuya razón no hay establecido tampoco procedimientos acomodados á obtener la justificación de semejantes circunstancias negativas, y que ninguna Ley autoriza la inserción en las copias de tal clase de escrituras de las certificaciones de defunción y nacimiento que justifiquen el derecho de los herederos instituidos:

Resultando que el Presidente de la Audiencia confirmó el auto apelado por sus propios fundamentos:

Vistos el art. 772 del Código civil, 1.101 de la Ley de Enjuiciamiento civil y las Resoluciones de esta Dirección de 2 de Diciembre de 1897 y 11 de Mayo de 1900:

Considerando que en el testamento de Doña Venancia Martín Recio se instituye por únicos y universales herederos de la misma á sus hermanos D. Eustaquio, D. Carlos y Doña María, y á los hijos de sus hermanas, difuntas, Doña Lucía y Doña Petra Martín Recio, por lo que, aun cuando estos últimos no han sido llamados nominalmente, han sido, sin embargo, designados de un modo determinado y preciso, sin que pueda ofrecerse duda alguna acerca de quiénes son los instituidos, por lo que es válida la institución, conforme á lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 772 del Código civil:

Considerando que por esta misma razón no es aplicable al presente caso lo dispuesto en el art. 1.101 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil, ya que á la herencia no han sido llamados parientes hasta cierto grado, ni los pobres, ni personas que reúnan ciertas circunstancias, que son á las que se refiere dicho artículo, sino personas ciertas y determinadas, aun cuando algunas no hayan sido designadas por sus nombres:

Considerando que, en tal supuesto, han podido concurrir al otorgamiento de la escritura de partición de bienes de la expresada testadora los que aparecen en ella como hijos de las expresadas Doña Lucía y Doña Petra, sin necesidad de que se les declare judicialmente su derecho y sin que deba exigirse más requisito para la inscripción del mismo en el Registro que la presentación en éste de las certificaciones de las respectivas partidas ó actas de nacimiento que acrediten ser hijos de las referidas Doña Lucía y Doña Petra Martín Recio:

Considerando que ni el Código civil, ni la Ley Hipotecaria, ni ninguna Ley especial exigen que las personas instituidas como herederos de un testamento deban acreditar, para adquirir los derechos correspondientes, que no existen otros que tengan esta cualidad, por cuya razón no han establecido tampoco procedimientos encaminados á obtener la justificación de semejantes circunstancias negativas, según la doctrina consignada en Resoluciones de este Centro de 2 de Diciembre de 1897 y 11 de Mayo de 1900, y en contra de lo que consigna en la nota el Registrador;

Esta Dirección general ha acordado que la escritura de partición autorizada por el Notario recurrente con fecha 23 de Junio de 1900 se halla extendida con arreglo á las formalidades y prescripciones legales, y es inscribible presentando en el Registro de la propiedad las correspondientes certificaciones de nacimiento de los que la otorgan en concepto de hijos de Doña Lucía y Doña Petra Martín Recio y García Juanes, confirmando en estos términos la providencia apelada.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1901.—El Director general, Ramón Cepeda.—Sr. Presidente de la Audiencia de Madrid.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la cátedra de Patología quirúrgica, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso de antigüedad, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 5.º y 10 del Real decreto de 23 de Julio de 1894.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de Facultad de asignaturas análogas a la vacante.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Subsecretaría, por conducto del Rector del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona la cátedra de Química inorgánica, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 5.º y 10 del Real decreto de 23 de Julio de 1894.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de Facultad de asignaturas análogas a la vacante.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Subsecretaría, por conducto del Rector del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la cátedra de Clínica médica, primero y segundo curso, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso de mérito, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 5.º y 11 del Real decreto de 23 de Julio de 1894. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de Facultad de asignaturas análogas a la vacante.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Subsecretaría, por conducto del Rector del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia la cátedra de Anatomía topográfica, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el art. 15, número 1.º del Real decreto de 27 de Julio de 1900 y Real orden de esta fecha, en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Catedráticos numerarios que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura en virtud de oposición y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan; considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla la cátedra de Economía política y Hacienda pública, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso de antigüedad, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 5.º y 10 del Real decreto de 23 de Julio de 1894.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de Facultad de asignaturas análogas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Subsecretaría por conducto del Rector del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la cátedra de Derecho romano, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual, correspondiendo

al turno de concurso de antigüedad, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de la expresada Facultad que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Catedráticos que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponde.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Rectorado en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo la cátedra de Derecho natural, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el art. 15, número 1.º del Real decreto de 27 de Julio de 1900 y Real orden de esta fecha, en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Catedráticos que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad igual asignatura en virtud de oposición y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan; considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona la cátedra de Física general, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 27 de Julio de 1900, y 2.º y 3.º del de 18 de Septiembre del mismo año y Real orden de esta fecha, se anuncia previamente á concurso, al que podrán aspirar los Catedráticos comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y los excedentes,

Las solicitudes deberán dirigirse directamente á esta Subsecretaría, acompañadas de las hojas de servicios de los interesados, y en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; entendiéndose que serán excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general de este Ministerio después de transcurrido el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 del actual, esta Subsecretaría ha señalado el día 26 de Agosto próximo, á las doce de su tarde, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 98.532,57 pesetas, de las obras de reconstrucción de una parte del edificio de la Escuela Normal Central de Maestros.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante este Centro, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 21 inclusive de Agosto próximo.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente, se escribirán en papel sellado de una peseta y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 1.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y con-

diciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «con la rebaja de por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de dichas obras.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID, y haber consignado en la Tesorería Central 4.000 pesetas, bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

2.ª Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato ante el Notario del Gobierno en Madrid, y dar principio á la construcción de las obras en el término de veinte días, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando á la vez quién es el Facultativo que le dirigirá las obras.

3.ª Con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Facultativo mensualmente, se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de ocho meses.

4.ª Transcurrido el plazo de garantía, fijado en cuatro meses, y aprobada la recepción definitiva de las obras, podrá solicitar el contratista la devolución de su fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Madrid 27 de Julio de 1901.—El Subsecretario, P. O., Juan de Melgar.

—S

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 5 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Ponferrada á la Espina, de Grandas de Salime á Cangas de Tineo, de Pola de Allande á la de Ponferrada á la Espina y de Oubiño á Cangas de Tineo, durante el año 1901, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 40.870 pesetas 69 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 31 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 410 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 27 de Julio de 1901.—El Director general, P. O., Pantaleón Gutiérrez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm. enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Ponferrada á la Espina, de Grandas de Salime á Cangas de Tineo, de Pola de Allande á la de Ponferrada á la Espina y de Oubiño á Cangas de Tineo durante el año 1901, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

—S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 5 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para la conservación de las carreteras de Adanero á Gijón, de Lugones á Avilés, de Ribadesella á Canero, kilómetros 77 al 100, de Cayés á Posada, de Biar á Campo de Cas, de Gado á Luanco, de Gijón á Luanco, de Campomanes á la estación del ferrocarril de León á Gijón, durante el año de 1901, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 84.154 pesetas 38 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 31 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 850 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les

está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 27 de Julio de 1901. — El Director general, P. O., Pantaleón Gutiérrez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Adanero á Gijón, de Lagones á Avilés, de Ribadesella á Canero, kilómetros 77 al 100; de Carés á Posada, de Boñar á Campo de Caso, de Grado á Luñco, de Gijón á Luñco, de Campomanes á la estación del ferrocarril de León á Gijón, durante el año de 1901, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 5 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Ribadesella á Canero, kilómetros 41 al 76; de Campo de Caso á Oviedo, de Campo de Caso á Villaviciosa, de Secada á Tazones, de Pola de Labiana á Nava, de Gijón á Pola de Siero, de Villaviciosa á Puente de Agüera, durante el año de 1901, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 40.778 pesetas 33 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 31 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase II.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 410 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 27 de Julio de 1901. — El Director general, P. O., Pantaleón Gutiérrez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Ribadesella á Canero, kilómetros 41 al 76; de Campo de Caso á Oviedo, de Campo de Caso á Villaviciosa, de Secada á Tazones, de Pola de Labiana á Nava, de Gijón á Pola de Siero, de Villaviciosa á Puente de Agüera, durante el año de 1901, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 5 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Villalba á Oviedo, sección de Luarca á Pola de Allande, de Vega de Ribadeo á la Garganta y de Jarrío á Ortiguera, durante el año de 1901, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 28.198 pesetas 41 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 31 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase II.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 290 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 27 de Julio de 1901. — El Director general, P. O., Pantaleón Gutiérrez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Villalba á Oviedo, sección de la Espina á Porto, de Luarca, de Pola de Allande, de Vega de Ribadeo á la Garganta y de Jarrío á Ortiguera, durante el año de 1901, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de actual, esta Dirección general ha señalado el día 5 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Ribadesella á Canero, de Posada á la Reboleda, de Sahagún á Arriendas y de Infesto á Lastres, durante el año de 1901, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 16.250 pesetas 80 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 31 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase II.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 170 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 27 de Julio de 1901. — El Director general, P. O., Pantaleón Gutiérrez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Ribadesella á Canero, de Posada á la Reboleda, de Sahagún á Arriendas y de Infesto á Lastres, durante el año de 1901, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Mayo de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Palma á Puerto Colón, durante los años de 1901, 1902 y 1903, provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata es de 23.315 pesetas 87 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 31 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península y Baleares, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase II.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 240 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 27 de Julio de 1901. — El Director general, P. O., Pantaleón Gutiérrez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Palma á Puerto Co-

lón, durante los años de 1901, 1902 y 1903, provincia de Baleares, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Mayo de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Algaida á Santañ y de Sineu á los baños de San Juan de Campos, durante los años de 1901, 1902 y 1903, provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata es de 14.057 pesetas 32 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 31 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península y Baleares, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase II.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 150 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 27 de Julio de 1901. — El Director general, P. O., Pantaleón Gutiérrez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Algaida á Santañ y de Sineu á los baños de San Juan de Campos, durante los años de 1901, 1902 y 1903, provincia de Baleares, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Mayo de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Palma á Sóller por Valldemosa y de Palma á Estadeschs, durante los años de 1901, 1902 y 1903, provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata es de 18.012 pesetas 62 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 31 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península y Baleares, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase II.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 190 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 29 de Julio de 1901. — El Director general, P. O., Pantaleón Gutiérrez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Palma á Sóller por Valldemosa y de Palma á Estadeschs, durante los años de 1901, 1902 y 1903, provincia de Baleares, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración de Hacienda de la provincia de Salamanca.

AÑO DE 1901

Relación de los Sres. Médicos que han obtenido patente, con la clase que á continuación se detalla, correspondientes á los pueblos de esta provincia, y que se publica según previene el Real decreto de 15 de Agosto de 1894.

PUEBLOS	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Clase de la patente.	PUEBLOS	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Clase de la patente.
Alba de Tormes	Adolfo Acevedo Merás	2. ^a	San Muñoz	Petro Jiménez	3. ^a
Idem	Antonio Escudero	2. ^a	San Julián	Isidoro Cuesta	3. ^a
Idem	José Góngora	3. ^a	Villaseco Gamitos	Amador Vicuña	3. ^a
Guijuelo	Enrique Vergaño	2. ^a	Villar de Perálonso	Francisco Tejedor	3. ^a
Fuenterabie	Feix Antigüedad	3. ^a	Villavieja	Candiano Sexma	3. ^a
Pedrosillo de Alba	Arturo Espino Alvarez	3. ^a	Villaseco de los Reyes	Maciel Viera	3. ^a
Pedrosillo de los Aires	Vicente Miguel Meigo	3. ^a	Almeida	Abelardo Rivas	3. ^a
Salvatierra	Isidoro Domínguez	3. ^a	Valdelosa	Manuel González	3. ^a
Montejo	Luis Gómez	3. ^a	Idem	Celestino Hernández	3. ^a
Tala	José Eraña	3. ^a	Zamayón	Manuel Bartolomé	3. ^a
Galinduste	Jesús Cuadrado	3. ^a	Aldehuela de la Bóveda	Lecueie Gago	3. ^a
Idem	Antonio Acosta Góngora	3. ^a	Wouleras	Arturo Justez	3. ^a
Berrocal	Antonio I. Casado	3. ^a	San Pedro del Valle	Conrado Rodríguez	3. ^a
Encinas de Abajo	Celestino R. dilla	3. ^a	Rodas	Mariano Hernández	3. ^a
Morillo	Rafael Martín	2. ^a	Idem	Lisardo Rodríguez	3. ^a
García Hernández	Perfecto Casero	3. ^a	Idem	Juan Crespo Alvarez	3. ^a
Armenteros	Perfecto Alvarez	2. ^a	Idem	Domingo Mangas	3. ^a
Bañales	R. María Sánchez	3. ^a	Idem	Manuel Mezquita	3. ^a
Ospital de Salvatierra	Leopoldo Gonzalez	3. ^a	Idem	Pedro Arroyo	3. ^a
Valdecarlos	Román Cabezas	3. ^a	Idem	Santiago Flores Martín	3. ^a
Arroyo de Alba	Fulgencio García	3. ^a	Idem	Evaristo Salvador	3. ^a
Larrodón	Manuel Acevedo	2. ^a	Idem	Tomás Casanova	3. ^a
Horcajo Medinilla	Fermín Domínguez	3. ^a	Idem	Lorenzo González	3. ^a
Peñascosa	Hilarión García	2. ^a	Idem	Miguel Ramos	3. ^a
Gajates	Joaquín Flores	3. ^a	Idem	Eduardo Sánchez	3. ^a
Puerto de Béjar	Palatino Miranda	3. ^a	Idem	Higinio García	3. ^a
Laguna	Cristino Sánchez	3. ^a	Idem	Rafael Peribáñez	3. ^a
Horcajo Montamayor	Leandro Sánchez	3. ^a	Idem	José Arenio	3. ^a
Cantagallo	Román Lozano	3. ^a	Idem	Vicente Herrero	3. ^a
Montealegre	Matías Mezquita	3. ^a	Idem	Gabino García	3. ^a
Carro (de)	Pedro Castro	3. ^a	Idem	Melchor Trapero	3. ^a
Béjar	Emerito Panagua	3. ^a	Idem	Rafael Zurdo	3. ^a
Puerto del Congosto	Santos Oviedo	2. ^a	Idem	Matías Alonso	3. ^a
Navamorales	Jacinto Sánchez	2. ^a	Idem	José Bautista	3. ^a
Tejedo	Antonio Fuentes	3. ^a	Idem	Enrique Almeida	3. ^a
Valdefuentes	José González Alonso	3. ^a	Idem	Isidoro Nieto	3. ^a
Lechada	Tiburcio Jiménez	3. ^a	Idem	Mariano Escalada	3. ^a
Valdelacasa	Juan Rodríguez	3. ^a	Idem	Andrés Vazquez	3. ^a
Fuente de Béjar	Hermenegildo Moreno	3. ^a	Idem	Miguel Cal	3. ^a
Cristóbal	Saturino Moutilla	3. ^a	Idem	José Alonso	1. ^a
Calzadilla	Ramón Carrasco	3. ^a	Idem	Luis de Dios	1. ^a
Peromingo	Puente Hernández	3. ^a	Idem	José Núñez	3. ^a
San Esteban de la Sierra	Tomas de Castro	3. ^a	Idem	Eugenio Rodríguez	3. ^a
Frades	Tedoro Carrasco	3. ^a	Idem	Manuel Alonso	3. ^a
Valero	Fortunato Iglesias	2. ^a	Idem	Francisco Juérez	3. ^a
San Miguel de Valero	Vicente Toledoano	2. ^a	Idem	Cipriano Remero	3. ^a
Santos	Petro Minayo	3. ^a	Idem	Isidro González	3. ^a
Endrinal	Daniel Martín	2. ^a	Idem	José de la Torre	3. ^a
Linares	Francisco Hernández	2. ^a	Idem	Valentin García	3. ^a
Béjar	Ramón Acedo	3. ^a	Idem	Pedro de Zuloaga	3. ^a
Idem	Juan Magdalena Godínez	1. ^a	Idem	Eduardo Garrido	3. ^a
Idem	Luis López Cealzo	2. ^a	Idem	Manuel Igea	3. ^a
Idem	Ramiro Arroyo	2. ^a	Idem	Agustín Cobos Real	3. ^a
Idem	José Moyano	3. ^a	Idem	Ambrosio Parlearruco	2. ^a
Idem	Urbano Domínguez	2. ^a	Idem	Luis Sánchez	3. ^a
Idem	Santiago Sánchez	2. ^a	Idem	Victoriano Díaz	3. ^a
Idem	Francisco José Sánchez	2. ^a	Idem	Manuel Leporta	2. ^a
Idem	José de la Rosa	2. ^a	Idem	Francisco Bautista	3. ^a
Idem	Ricardo Cealzo	3. ^a	Idem	Enrique Rocañido	3. ^a
Idem	Angel Román	3. ^a	Idem	Cipriano Coste	3. ^a
Idem	Ramón López	3. ^a	Idem	Tomás Bebevarría	3. ^a
Idem	Vicente Peón	4. ^a	Idem	Francisco Sarrillo de Osís	3. ^a
Idem	Pedro Vazquez	2. ^a	Idem	Talesero Barbero	3. ^a
Idem	Mateo Montero	3. ^a	Idem	Manuel Martín	3. ^a
Idem	Francisco Ruiz	3. ^a	Idem	Octavio Martín	3. ^a
Idem	Antonio González	3. ^a	Idem	Pablo Lobo Guerra	3. ^a
Idem	Adolfo González	2. ^a	Idem	Manuel Madruga	3. ^a
Idem	Eugenio Bastido	2. ^a	Idem	Cirilo Pérez	3. ^a
Idem	Manuel Domínguez Sánchez	2. ^a	Idem	Cirilo Gómez	3. ^a
Idem	Saturino Serradilla	2. ^a	Idem	Lorenzo Pardo	2. ^a
Idem	Tomás Hernández	3. ^a	Idem	Castano García	2. ^a
Idem	Eduardo Ferrán	2. ^a	Idem	Juan López	2. ^a
Idem	José Alvaraz	3. ^a	Idem	Telesforo García	3. ^a
Idem	Fernando Contreras	3. ^a	Idem	José Perfecto	3. ^a
Idem	José Benito González	3. ^a	Idem	Telesforo Rodríguez	3. ^a
Idem	Angel Mirat	3. ^a	Idem	Pedro Santos	3. ^a
Idem	Eduardo López	3. ^a	Idem	Sandelio Sánchez	3. ^a
Idem	Abelardo Lorenzo	3. ^a	Idem	Apollinar González	3. ^a
Idem	Francisco León	4. ^a	Idem	Rafael Daniel Carbayo	2. ^a
Idem	Juan Osa	3. ^a	Idem	Agustín Corral	3. ^a
Idem	Juan Panigagua	3. ^a	Idem	Gregorio de Polo	3. ^a
Idem	Fermín Criado	3. ^a	Idem	José Pedran	2. ^a
Idem	José Mestre	3. ^a	Idem	Nicolas Blanco	3. ^a
Idem	Manuel García Corral	3. ^a	Idem	Pascual Fernández	2. ^a
Idem	Vicente Ibáñez	3. ^a	Idem	Roberto Fernández	2. ^a
Idem	Juan de la Fuente	3. ^a	Idem	Benito González	3. ^a
Idem	Eloy Balbuena	3. ^a	Idem	Emilio Alonso	3. ^a
Idem	Pedro Sandino	3. ^a	Idem	Alfredo Santos	3. ^a
Idem	Tomás Vallis	3. ^a	Idem	Ventura Cuesta	3. ^a
Idem	Angel Hernández	3. ^a	Idem	Juan Andrés Hernández	3. ^a
Idem	Angel Norberto	3. ^a	Idem	Tomás Sánchez Tapia	3. ^a
Idem	Nicolas Gutiérrez	3. ^a	Idem	José Martín	3. ^a
Idem	Martín Mora	3. ^a	Idem	Ulpiano Martín	2. ^a
Idem	Victor Viñuela	3. ^a	Idem	Roque Sánchez	2. ^a
Idem	Casto Gendará	3. ^a	Idem	Juan Antonio García	2. ^a
Idem	Julian Rodríguez	3. ^a	Idem	Emilio Romo	3. ^a
Idem	Luis Gómez	3. ^a	Idem	José Hernández	3. ^a
Idem	Agustín Pérez	3. ^a	Idem	Francisco García	3. ^a
Idem	José Sebastian Fernánlez	3. ^a	Idem	Juan Antonio Andrés	3. ^a
Idem	Tomás González	3. ^a	Idem	José Gómez	3. ^a
Idem	Antonio Morata	2. ^a	Idem	Domingo Gallego	3. ^a
Idem	José Rodríguez	2. ^a	Idem	Ricardo Hernández	3. ^a
Idem	Luis Infante	2. ^a	Idem	Adolfo Gómez	2. ^a
Idem	Ricardo Miguel	2. ^a	Idem	Fructuoso Gasmán	2. ^a
Idem	Juan González Nacar	3. ^a	Idem	Juan Hernández	3. ^a
Idem	Gervasio Palomo	3. ^a	Idem	Máximo Alvarez	3. ^a
Idem	Pedro Hernández	3. ^a	Idem	Perfecto Martín	3. ^a
Idem	José María Gay	3. ^a	Idem	Victorino Gallego	3. ^a
Idem	Agustín Melitón	3. ^a	Idem	Alejandro Casal	3. ^a
Idem	Carlos de Serra	3. ^a	Idem	Diodoro Alonso Mendirre	3. ^a
Idem	Eduardo de la Fuente	3. ^a	Idem	Angel García del Arco	3. ^a

PUEBLOS	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Clase de la patente.	PUEBLOS	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Clase de la patente.
Vitigudino.....	José Fons.....	2. ^a	Hinojosa de Duero.....	Romón Egido.....	3. ^a
Idem.....	Casto Sanchez.....	2. ^a	Fregeneda.....	Raf. el Gallego.....	3. ^a
Aldeadávila.....	Fernando Rodríguez.....	3. ^a	San Felices de los Gallegos.....	Francisco Marcos Sastre.....	3. ^a
Idem.....	Baldomero Martín del Arco.....	3. ^a	Cipera.....	Aurelio Alvarez Ruiz.....	3. ^a
Cabeza del Caballo.....	Celedonio Conde Sánchez.....	3. ^a	Cubo de Don Sancho.....	Lópe del Cast llo Pedraz.....	3. ^a
Mazueco.....	Antonio Cañizal Curto.....	3. ^a	Villarreja.....	Dionisio García Alonso.....	2. ^a
Vilvestre.....	Andrés Reyes Sobrino.....	3. ^a	Bañobara.....	Sebastián de Paz.....	3. ^a
Cerralvo.....	Vicente Martín Sánchez.....	3. ^a	Yecla.....	Tomás de la Fuente.....	3. ^a
Villasbuenas.....	Joaquín Martín Hernández.....	3. ^a	Boyojo.....	Pedro Sanchez.....	3. ^a
Encinasola.....	Facundo Arco González.....	3. ^a	Lumbrales.....	Joaquín Iglesias.....	2. ^a
Ahigal Aceiteros.....	Francisco Losada.....	3. ^a	Villares de Yeltes.....	José Olivera Montero.....	3. ^a
Sobradillo.....	Juan Andrés Barahona.....	3. ^a	Lumbrales.....	Julián Herrero Villaverde.....	2. ^a
Hinojosa de Duero.....	Anastasio Tato Fernández.....	3. ^a			

Salamanca 18 de Junio de 1901.—El Administrador de Hacienda.

2157—M

Gobierno civil de la provincia de Zamora.

Obras públicas.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 17 del actual, el Sr. Gobernador civil ha señalado el día 20 de Septiembre próximo, á las diez de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación de la carretera de Zamora á Fermoselle, en esta provincia, según proyecto redactado en 1900, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 3.219'81 pesetas.

Dicha subasta se celebrará con sujeción á lo prevenido en la instrucción de 18 de Marzo de 1852 y pliego de condiciones generales de 7 de Diciembre de 1900, en la Jefatura de Obras públicas, á cuyo efecto el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata se hallarán de manifiesto en dicha Jefatura.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados al adjunto modelo, extendidas en papel sellado de la clase 11.^a

La cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito correspondiente.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación en la forma que previene la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

El rematante quedará obligado á otorgar el documento de contrat dentro del término de veinte días, contados desde la fecha de la aprobación del remate; transcurrido aquel plazo sin verificarlo se declarará nula, sin más trámites, la adjudicación de la subasta, con pérdida del depósito provisional.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia serán de cargo del rematante.

Zamora 24 de Julio de 1901.—El Ingeniero Jefe accidental, Luis Justo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de Zamora con fecha, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de, según proyecto redactado en, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se señale alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 17 del actual, el Sr. Gobernador civil ha señalado el día 20 de Septiembre próximo, á las diez de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación de la carretera de Benavente á Mombuy, en esta provincia, según proyecto redactado en 1900, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 4 405'07 pesetas.

Dicha subasta se celebrará con sujeción á lo prevenido en la instrucción de 18 de Marzo de 1852 y pliego de condiciones generales de 7 de Diciembre de 1900, en la Jefatura de Obras públicas, á cuyo efecto el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata se hallarán de manifiesto en dicha Jefatura.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados al adjunto modelo, extendidas en papel sellado de la clase 11.^a

La cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito correspondiente.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación, en la forma que previene la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

El rematante quedará obligado á otorgar el documento de contrato dentro del término de veinte días, contados desde la fecha de la aprobación del remate; transcurrido aquel plazo sin verificarlo se declarará nula, sin más trámites, la adjudicación de la subasta, con pérdida del depósito provisional.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia serán de cargo del rematante.

Zamora 24 de Julio de 1901.—El Ingeniero Jefe accidental, Luis Justo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de Zamora con fecha, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de, según proyecto redactado en, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se señale alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 17 del actual, el Sr. Gobernador civil ha señalado el día 20 de Septiembre próximo, á las diez de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación de la carretera de Valparaíso á Alarjos, en esta provincia, según proyecto redactado en 1900, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 5.146'48 pesetas.

Dicha subasta se celebrará con sujeción á lo prevenido en la instrucción de 18 de Marzo de 1852 y pliego de condiciones generales de 7 de Diciembre de 1900, en la Jefatura de Obras públicas, á cuyo efecto el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata se hallarán de manifiesto en dicha Jefatura.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados al adjunto modelo, extendidas en papel sellado de la clase 11.^a

La cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito correspondiente.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación en la forma que previene la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

El rematante quedará obligado á otorgar el documento de contrata, dentro del término de veinte días, contados desde la fecha de la aprobación del remate; transcurrido aquel plazo sin verificarlo se declarará nula, sin más trámites, la adjudicación de la subasta, con pérdida del depósito provisional.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia serán de cargo del rematante.

Zamora 24 de Julio de 1901.—El Ingeniero Jefe accidental, Luis Justo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de Zamora, con fecha, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación de la carretera de, según proyecto redactado en, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposición, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se señale alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 17 del actual, el Sr. Gobernador civil ha señalado el día 20 de Septiembre próximo, á las diez de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación de la carretera de la de Villacastín á Vigo á la de Madrid á la Coruña, en esta provincia, según proyecto redactado en 1900, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 5.253'12 pesetas.

Dicha subasta se celebrará con sujeción á lo prevenido en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, y pliego de condiciones generales de 7 de Diciembre de 1900 en la Jefatura de Obras públicas, á cuyo efecto el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata se hallarán de manifiesto en dicha Jefatura.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados al adjunto modelo, extendidas en papel sellado de la clase 11.^a

La cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, de-

biendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito correspondiente.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación en la forma que previene la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

El rematante quedará obligado á otorgar el documento de contrata dentro del término de veinte días, contados desde la fecha de la aprobación del remate; transcurrido aquel plazo sin verificarlo se declarará nula, sin más trámites, la adjudicación de la subasta, con pérdida del depósito provisional.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, serán de cargo del rematante.

Zamora 24 de Julio de 1901.—El Ingeniero Jefe accidental, Luis Justo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de Zamora, con fecha, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de, según proyecto redactado en, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se señale alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Presidencia.

Los tenedores de carpetas representativas de intereses y amortización de las clases de Deuda municipal que á continuación se expresan, podrán presentarse en la Tesorería de Villa los días que se señalan, de nueve á once, para hacer efectivo su importe.

DÍA 1.º DE AGOSTO

Sisas nacionales.

Carpetas números 62 á 64, vencimiento de 1.º de Julio de 1901.

Idem municipales.

Carpeta núm. 24, vencimiento de 1.º de Julio de 1901.

DÍA 2.

Empréstito de 1868.

Carpetas núm. 490 á 510, amortizadas con reembolso en el sorteo de 1.º de Julio de 1900.

Obligaciones municipales por Resultas.

Carpetas núm. 58 á 64, amortizadas en el sorteo de 29 de Diciembre de 1900.

Madrid 27 de Julio de 1901.—El Alcalde Presidente, Alberto Aguilera.

Secretaría.

Esta Excmo. Corporación se ha servido acordar, con fecha 12 del actual, que las calles de esta capital conocidas con los nombres de Salesas, Rejas y de San Juan se denominen en lo sucesivo del Conde de Xiquena, Guillermo Rolland y de Morafin.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 26 de Julio de 1901.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial mayor, Francisco Moreno López.

Este Excmo. Ayuntamiento ha tenido á bien acordar que la nueva vía pública, abierta entre el Paseo de la Castellana y la calle de Serrano, paralela y posterior á la de Lista, se denomine calle del Marqués de Villamejor.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 26 de Julio de 1901.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial mayor, Francisco Moreno López.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

NÚMERO E IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas.....	663	196	859
Buenasal 1.ª—Plaza de San Millán, núm. 11..	77	17	94
Idem 2.ª—Corredera baja, 57.....	90	14	104
Idem 3.ª—Infantas, 11.	116	10	126
Idem 4.ª—Santa Isabel, 1.....	78	16	94
TOTALES.....	1.024	253	1.277

PAGOS

NÚMERO E IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL E INTERESES

Por saldo.	A cuenta.	Total de reintegros.	Total por capital e intereses.
Central.....	256	325	581
			203.051'70

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Félix García Gómez de la Serna.—D. Manuel Caviggioli.—D. Antonio Gil Leceta.—D. Rafael de la Cruz y Cappa.—D. José María de Pando y Saavedra.—D. Mariano González Dueñas.—D. Enrique Reñina.—D. Andrés Mellado.—Marqués de Goicoerrotea.—Don Luis Alvarez Estrada.—D. Manuel María Moriano y D. Dionisio Díez Enríquez.

Madrid 28 de Julio de 1901.—El Director gerente, José Alvarez Mariño.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALMANSA

D. José María Ray Heredia, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber que en la madrugada de este día han sido robadas de la cuadra del Molino de la Balsa de esta ciudad, fracturando para ello la puerta, dos caballerías que se reseñan á continuación, y en su virtud se encarga á las Autoridades de todas clases y agentes de la policía judicial que por los medios que su celo le sugiera procedan á la busca de dichas caballerías, así como á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición, y si fuera favorable el resultado de las gestiones que se practiquen se dé parte inmediatamente á este Juzgado, poniendo á la vez á disposición del mismo las caballerías y personas de que se trata.

Señas de las caballerías.

Una mula roja, de cuatro años, herrada de las cuatro extremidades, tiene en la frente una estrellita pequeña de pelo blanco.

Un macho pequeño, de seis años, negro, peludo, también herrado y ambos con cabezadas de cuadra de cordel de cáñamo.

Dado en Almansa á 23 de Julio de 1901.—José M. Rey.—Por su mandato, Martín Mancebo. J—5539

ALMODÓVAR DEL CAMPO

D. José María Gámez y Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á los individuos que á continuación se expresan, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, á fin de ser oídos en la causa que contra los mismos se sigue sobre sustracción de una caballería menor; con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, que por cuantos medios están á su alcance, á la busca y captura de los individuos que se mencionarán, y caso de ser habidos los pongan en este Juzgado y á mi disposición.

Dado en Almodóvar del Campo á 1.º de Julio de 1901.—José María Gámez.—Por su mandato, Indalecio Gil.

Señas de los sujetos.

Un hombre de unos treinta años, cerrado de barba, alto, moreno, viste pantalón y chaqueta clara, sombrero blanco, calza borregués y cojea un poco.

Una mujer, nombrada por aquél María, muestra tener menos edad que el, estatura regular, delgada y viste falda clara, hablan con acento andaluz; llevan una zalea blanca de piel de oveja y un burro rucio, oscuro, de media alzada, cojo y sin herrar. J—4883

BAENA

D. Gervasio Cruces y Gámez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Ortiz Mancilla, alias Tórtolo, de cuarenta y dos años de

edad, hijo de Andrés y de Ana, casado con María López, natural y vecino de Luque, jornalero, sin instrucción, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Córdoba para responder á los cargos que le resultan en causa que se le ha seguido en este Juzgado por lesiones; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Baena 28 de Junio de 1901.—Gervasio Cruces.—El actuario, José Santana. J—4886

CASTELLÓN DE LA PLANA

D. Miguel Burguete Giner, Juez de instrucción de Castellón y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Moreno y Enguianados, de veintinueve años de edad, hijo de Pascual y de Bonifacia, casado con Carmen Pedro Cubells, natural de Albacete, vecino de esta ciudad, albáñil, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, color moreno, barba cerrada, usa bigote, nariz y boca regulares, viste á lo jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en las cárceles de este partido y se constituya en prisión provisional, por haberlo así acordado en auto de 20 del actual en la causa que contra el mismo se instruye sobre atentado á los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado Manuel Moreno y Enguianados, y caso de ser habido lo conduzcan á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Castellón de la Plana á 20 de Junio de 1901.—Miguel Burguete.—Por mandato de S. S., Antonio Viñarta. J—4887

CORUÑA

D. Pedro Calvo y Camina, Juez de instrucción de la Coruña y su partido.

Por la presente y término de diez días llama á Marcela Gracia Ibeas, natural de Burgos, de treinta y dos años, soltera, hija de D. Manuel y Doña Marcela, y á Elisa Sánchez Loriga, que se hizo nombrar Mario Sánchez Loriga, con objeto de contraer matrimonio con aquélla, natural de esta ciudad, de treinta y dos años, soltera, hija de D. Manuel y Doña María, á fin de que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado á fin de notificarles el auto de procesamiento y prisión dictado contra las mismas en sumario que se sigue por falsedad y escándalo público, y además á la segunda por usurpación de nombre, y recibirles las oportunas declaraciones indagatorias; prevenidas de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho y serán declaradas rebeldes.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de las dos sujetas referidas, poniéndolas, caso de ser habidas, en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en la Coruña á 1.º de Julio de 1901.—Pedro Calvo y Camina.—De su orden, Joaquín Lacambre. J—4889

ESTEPA

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado se instruye sumario por el delito de robo contra Antonio Ríos Fernández, alias Soniche, en el que he acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en dicha causa y preste indagatoria, se le concede el plazo de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que si no comparece se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de dicho procesado Antonio Ríos Fernández, alias Soniche, natural y vecino de esta ciudad, como de unos cuarenta años de edad, estatura regular, pelo castaño claro, ojos pardos claros, cara redonda, nariz regular, barba ídem, color trigüeño claro; viste chaqueta y pantalón al estilo del país, y sombrero hongo.

Estepa 1.º de Julio de 1901.—Arcadio Ortega.—Por mandato de S. S., José Peña. J—4891

HUELVA

D. Francisco Guerrero y Delgado, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á un tal José, de las señas personales que á continuación se expresan, y cuyos apellidos y naturaleza se ignoran, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en la calle de San Francisco, núm. 13, á responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye por estafa de géneros á José Garrido Pérez, vendedor ambulante de paños, al servicio del cual ha estado el expresado José en los últimos días del mes de Mayo último hasta el día 2 de los corrientes, en que realizó el hecho objeto de la denuncia.

A su vez se encarga á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención del precitado José, conduciéndolo á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, y que se ocupen también los géneros que se le encuentren, si coinciden con los que se llevó, que son dos tonos en corte, uno negro y otro azul, ambos de jerga.

Dado en Huelva á 28 de Junio de 1901.—Francisco Guerrero.—El Escribano, Fernando Bes.

Señas del sujeto que se busca.

Un tal conocido por José, estatura y carnes regulares, pelo, cejas y bigote castaños, ojos grandes; viste chaqueta clara antigua á cuadros grandes, chaleco negro, deslucido, á listado, pantalón á cuadros negros y blancos, sombrero de ala ancha, negro, muy usado; y como seña particular tiene una cicatriz reciente encima de la nariz. J—4892

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Segundo Achútegui y Gels, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

En virtud del presente hago saber que en dicho Juzgado y por la Secretaría del infrascripto actuario se sigue causa criminal por hurto de dos mulos de la propiedad de D. Carlos Díez y Pérez de Muñoz, en su finca denominada Isleta de Cartuja, de este término, y cuyo hecho se realizó la noche del 25 de Mayo pasado, y se cree fuera llevado á cabo por dos individuos desconocidos, uno de los cuales es como de cuarenta y cinco años, alto, delgado, con traje claro y sombrero blanco, y el otro de unos treinta y tres años, de regular estatura, traje negro y sombrero de los llamados Mascota, color oscuro, cuyos dos sujetos dejaron uno de los mulos en el cortijo llamado venta del Oso, término de San Roque, en poder de Juan Ledesma Borrego, de donde fué recogido y entregado en calidad de depósito, habiendo parecido la otra caballería, que fué restituida á su dueño.

En su consecuencia, se exhorta y requiere por medio del presente á todas las Autoridades, á fin de que ordenen á sus agentes procedan á la busca y captura de los citados dos desconocidos, cuyos señas quedan expresadas, y habidos que sean se disponga la traslación de los mismos á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en Jerez de la Frontera á 28 de Junio de 1901.—Segundo Achútegui.—Antonio Camacho. J—4893

LA LAGUNA

D. Joaquín María Becerra y Alfonso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Martín Díaz, vecino del Rosario, en el pago de la Esperanza, para que en el término de quince días se presente en la cárcel pública de este partido y responda de los cargos que se le dirijan y que le resulten en el sumario núm. 49 por hurto de efectos forestales en el monte público de la Victoria, y haciéndolo así se le administrará recta y cumplida justicia, y de lo contrario se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y remitirlo á la cárcel pública de este partido y á disposición de este Juzgado.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, libro la presente en La Laguna á 22 de Junio de 1901.—Joaquín María Becerra.—Por mandato de S. S., José M. Reyes.

Señas personales del procesado.

Estatura regular, más bien grueso que delgado, bigote rubio, de unos treinta años; viste camisa y calzón corto y va descalzo. J—4895

MADRID—BUENA VISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Victoriano Velasco Morán, de veintidós años, soltero, hijo de Marcelino y Aquilina, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que sea reducido á prisión por virtud de la causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo y ojos castaños, nariz regular, color moreno; viste pantalón gris y blusa blanca, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular. Madrid 20 de Junio de 1901.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antonio Aguilar. J—4897

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Julio Meléndez y Paris, natural de Madrid, soltero, sin profesión, hijo de Tomás y María, de treinta y cuatro años de edad, que dijo vivir en la calle de Hartzembusch, núm. 11, piso principal, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión para cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, es corcoba, y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular, donde quedará en clase de preso comunicado.

Madrid 1.º de Julio de 1901.—Manuel del Valle.—El Escribano, por Dalmau, Antero Martín Insausti. J—4898

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Magdalena García Tirado, de veintidós años, soltera, sirvienta, natural de Valdemoro, y que dijo vivir en las casas de Mazzantini, de la Plaza de Toros, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar indagatoria; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición.

Madrid 2 de Julio de 1901.—Manuel del Valle.—El Escribano, Licenciado Felipe de Sande. J—4899

D. Manuel del Valle, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Jesús R. gueil León, confitero, de diez y nueve años, soltero, y habita en la calle de las Torres, núm. 11, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria

se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, con el objeto de prestar indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales y domicilio se ignoran; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Madrid 2 de Julio de 1901.—Manuel del Valle.—El Escribano, Licenciado Felipe de Sando. J—4900

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en 12 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en autos promovidos por D. Justo Díez y Hernández sobre pobreza, hoy exacción de las costas á que aquél ha sido condenado, se saca a la venta por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, en pública subasta, que se celebrará en la sala audiencia de dicho Juzgado el día 16 de Septiembre próximo, á las dos de su tarde, un terreno, orientado al Sudeste de esta Corte, á la derecha de la carretera que conduce al puente de Vallecas, entre el sitio denominado cerro de la Plata y el arroyo Abroñigal, próximo á la vía férrea de Zaragoza, distrito del Hospital y barrio de la California, formando parte de un terreno de mayor extensión, y afecta la figura de un polígono irregular, y comprende dentro de sus lados una superficie general de 5.587 metros cuadrados 96 decímetros, equivalentes á 71.972 pies cuadrados 92 decímetros de pie cuadrado, cuya superficie tiene un valor de 26.989 pesetas 84 céntimos; y los 9.657 pies cuadrados cinco décimas de pie cuadrado, ya destinado á calce particular y necesarios para servidumbre, tienen un valor de 3.621 pesetas 39 céntimos, que sumando en junto los 81.629 pies cuadrados 97 décimas, de cuya enajenación se trata, asciende la valoración á la suma de 30.611 pesetas 23 céntimos, y sale á subasta con la mencionada rebaja del 25 por 100 de esta cantidad; debiendo advertirse á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación hecha de dicha rebaja; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación del Registro, que estará de manifiesto en Escribanía para que puedan examinarlos los licitadores; previniéndoles que deberán conformarse con ellos, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 20 de Julio de 1901.—V.º B.º—Eusebio Martín y Ruiz.—El actuario, Lesmes López. 266—P

MURIAS DE PAREDES

El Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de este día, dictada en el sumario que se sigue por hurto de efectos, muebles y semovientes, acordó se cite á Laura Castillo Bueno, vecina de Salientes, hoy de ignorado paradero, si bien se cree se encuentre sirviendo en Gijón, para que comparezca ante este Juzgado en el término de ocho días, contados desde que tenga lugar la inserción, con objeto de ser oída; bajo apercibimiento que de no realizarlo le parará el perjuicio consiguiente con arreglo á derecho.

Y para que lo acordado tenga lugar, expido la presente cédula. Murias de Paredes 29 de Junio de 1901.—El actuario, Angel D. Martín. J—4904

NOVELDA

D. Juan Herrera y Morillas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en virtud de carta orden de la Audiencia provincial de Alicante, dimanante de causa seguida en este Juzgado por el delito de hurto contra Trinidad Oliva Remacha, se cita, llama y emplaza á ésta, que es vendedora ambulante, viuda, de cincuenta y cinco años de edad, que manifestó ser natural de Ahama de Granada, la cual se hallaba en libertad provisional, bajo fianza metálica, y ha dejado de concurrir á la presencia judicial en los días que se la señalaron, y cuando especialmente ha habido que citarla no se la ha encontrado en el domicilio que manifestó, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicha Audiencia provincial de Alicante; bajo apercibimiento que de no hacerlo así se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto y encargo á todas las Autoridades; así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha Trinidad Oliva Remacha, la que de ser habida será puesta en las cárceles de la expresada ciudad de Alicante, á disposición del Ilustre Sr. Presidente de la misma Audiencia, con las seguridades convenientes.

Novelda 28 de Junio de 1901.—Juan Herrera.—De su orden, Pedro Grau. J—4906

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Ramos Gil, alias Tocino, hijo de Pedro y Josefa, de cuarenta y ocho años, casado, jornalero, natural de Marbella y vecino de La Línea, tras el cementerio, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de esta cárcel para la práctica de cierta diligencia judicial en mandamiento procedente de causa por hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, prisión y conducción á esta cárcel de dicho procesado.

San Roque 27 de Junio de 1901.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Licenciado Enrique Cruz. J—4672

VILLANUEVA DE LA SERENA

D. Antonio de Cáceres y Cáceres, Juez de primera instancia de instrucción de este partido.

Hago saber que hallándose vacante el cargo de Juez municipal de Magacela para el bienio próximo de 1901 á 1903, por renuncia del electo D. Juan Ramírez de Mendoza, se anuncia por medio del presente para que los que aspiren al mismo presenten en este Juzgado sus solicitudes documentadas en el término de diez días, á contar desde el siguiente á la inserción del presente en la GACETA DE MADRID.

Dado en Villa nueva de la Serena á 22 de Julio de 1901.—Antonio de Cáceres.—El Secretario, Florencio Casas. J—5505

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 28 de Julio de 1901.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0 y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedado), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y fuerza del viento, ESTADO del cielo.

Summary table with columns: Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima á cielo descubierto, Idem vegetal ó laborable, Idem artificial, Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, Oscilación barométrica, Altura ídem con respecto á la media anual, Lluvia en las últimas veinticuatro horas, Sol completamente despejado, Sol ensueñado por neblinas ó vapores, Vento de las últimas veinticuatro horas.

Notas meteorológicas del día 28 de Julio de 1901, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO del cielo, TEMPERATURAS EN LAS 24 HORAS, TERMÓMETRO, ESTADO del cielo.

ANUNCIOS

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á peseta cada ejemplar.

REAL DECRETO é INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Félix, Papa y mártir, y Santa Serafina. Cuarenta horas en las monjas Comendadoras.

ESPECTACULOS

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—La buena ventura.—El ojo derecho y El género inf mo.—Los niños y orones.—Dolores. Imprenta de la sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 14. Teléfono núm. 651.